



Referencia: ICC-ASP/12/S/012

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes saluda atentamente a la Misión Permanente de ... ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse al mandato que la Conferencia de Revisión confirió a la Secretaría en materia de complementariedad, incluido en las resoluciones RC/Res.1, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.5 y ICC-ASP/11/Res.6. Además, en su undécimo período de sesiones, mediante la resolución ICC-ASP/11/Res.6, la Asamblea:

“8. ... *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, dentro del límite de los recursos existentes, continúe sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información en este sentido, incluso mediante la solicitud a los Estados de que identifiquen sus necesidades de creación de capacidad, y que informe a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones sobre las medidas prácticas adoptadas a tal fin;”

La Secretaría desea recordar que:

“... la complementariedad positiva se refiere a todas las actividades y acciones mediante las cuales las jurisdicciones nacionales se ven fortalecidas y habilitadas para realizar investigaciones nacionales y juicios auténticos en relación con crímenes del ámbito del Estatuto de Roma, sin hacer a la Corte partícipe de actividades de creación de capacidades, apoyo económico y asistencia técnica, sino más bien dejando estas acciones y actividades por cuenta de los Estados, que se brindarán asistencia mutua voluntaria.”<sup>1</sup>

Los informes de la Mesa, de la Secretaría y de Corte, sobre complementariedad, así como las resoluciones de la Asamblea adoptadas en el noveno, décimo y undécimo períodos de sesiones de la Asamblea proporcionan información de antecedentes relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea.<sup>2</sup>

A tenor del mandato antes mencionado, la Secretaría de la Asamblea invita a los Estados a presentar información sobre cualquier necesidad de aumento de las capacidades en el ámbito de las investigaciones y el enjuiciamiento de crímenes internacionales graves que han identificado.

Se ruega a los Estados que deseen presentar dicha información comunicarla por un cauce diplomático a la Secretaría de la Asamblea de Estados Partes, despacho A-0439, Maanweg 174, 2516 AB La Haya, Países Bajos (o también por fax al número +31 70 515-8376 o por correo electrónico a la dirección [ASPCComplementarity@icc-cpi.int](mailto:ASPCComplementarity@icc-cpi.int)). El plazo

<sup>1</sup> “Informe de la Mesa sobre el balance: ComplementariedadBalance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad” (ICC-ASP/8/51), párr. 16.

<sup>2</sup> Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/9/26, ICC-ASP/10/24, ICC-ASP/11/24; Informe de la Secretaría de la Asamblea sobre la complementariedad: ICC-ASP/10/2, ICC-ASP/11/25; Informe de la Corte sobre la complementariedad: ICC-ASP/10/23, ICC-ASP/11/39). Conferencia de Revisión y resoluciones de la Asamblea: RC/Res.1, ICC-ASP/9/Res.3, párr. 47; ICC-ASP/10/Res.5, párr. 58 a 63; ICC-ASP/11/Res.6

límite para la recepción de las respuestas es el 31 de agosto de 2013, con el fin de que puedan ser mencionadas en el informe de la Secretaría de la Asamblea.

La Secretaría desea señalar que, a menos de que se envíe con indicaciones específicas sobre las partes del documento que han de considerarse como confidenciales, la información comunicada se hará pública sobre el sitio internet de la Asamblea: [http://www.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/complementarity/Pages/default.aspx](http://www.icc-cpi.int/en_menus/asp/complementarity/Pages/default.aspx).

La Haya, 12 de abril de 2013